

Lanús, 05 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4.019 y Expediente N° D-87.115/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 4.019 de fecha 21 de Diciembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 177 para el día 8 de Enero de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "45.820 KGS. DE VERDURAS PARA COMEDORES INFANTILES" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-247/2017;

Que por Acta N° 15 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MGF DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS de MARCELO GUSTAVO FIGUEREDO, por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales. Se deja constancia que para el ítem Nro. 3, si bien no es la menor oferta, se adjudicó por cuestiones de operatividad;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 177 llevada a cabo el día 08/01/2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "45.820 KGS. DE VERDURAS PARA COMEDORES INFANTILES" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-247/2017.

436  
5/2/18

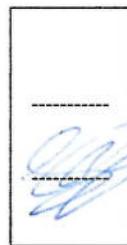
ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma MGF DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS de MARCELO GUSTAVO FIGUEREDO – CUIT N° 20-17224201-5, con domicilio en la calle Guatemala N° 2.557 – Depto. 3 de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 1, 2 y 4, por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, la provisión del ítem Nro. 3, por cuestiones de operatividad; por la suma total de \$ 488.685 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE  
Intendente Municipal -interino-